

Constancia secretarial (03/02/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 4 febrero de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.

Secretaria.

**Auto de Sustanciación
Investigación de paternidad
860013110001 2019 00222 00**

Mocoa, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a fijar por tercera vez fecha para llevar a cabo la práctica de la prueba decretada en auto admisorio de la demanda, habida cuenta que el demandado en el presente asunto no compareció en las ocasiones anteriores a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Palmira, Valle del Cauca, para la toma de muestras de sangre; en razón de ello, se procederá a fijar la respectiva fecha para llevar a cabo la práctica de la prueba de genética referida, la cual se hará de manera simultánea, esta vez tanto en la ciudad de Valledupar como en la de Mocoa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como fecha para la práctica de la prueba de genética de ADN, el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (08:00 am) en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Mocoa y Valledupar respectivamente, teniendo en cuenta de que se trata de la práctica de prueba simultánea.

SEGUNDO.- Las partes deberán concurrir a la fijada diligencia personalmente atendiendo las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control y prevención del virus Covid-19.

TERCERO.- CITAR a las partes a través del medio digital más expedito o por llamada telefónica con el fin de que concurren a la diligencia programada.

CUARTO.- ORDENAR al comandante del Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No. 1 de Valledupar, para que proceda a conducir al señor HÉCTOR ANDRÉS ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.739.949 en la fecha y hora señalada en el numeral primero de esta providencia, a la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Valledupar, con el fin de que se practique la prueba de genética ordenada. Oficiése lo pertinente por secretaría y adviértase de las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

456a7356d81a0d1c4b50d722a6ca1d171396e93a5db4a2584e8cb9c29461ec86

Documento generado en 03/02/2021 10:09:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>